

# La Polémica

Semanario defensor de los intereses morales y materiales de la Comarca Tortosina

Año I

Precio de suscripción  
Al mes. . . . . 0'50 ptas.

TORTOSA 23 OCTUBRE 1913

Redacción y Administración  
ROSA, S

Núm. 16

## Los Sindicatos y el Crédito

### LA RAMA DE OLIVO

Leer en la prensa profesional el anuncio ditirámico dedicado al Sindicato «La Rama de Olivo» y querer penetrar su estructura, fué en mi cosa simultánea. Me procuré los estatutos y mientras los repasaba salió Foguet con el trabajo que apareciera en estas mismas columnas y que fustigaba á esa generalidad de Sindicatos que solo tienen de tales el nombre.

Y «La Rama de Olivo» que consigna en su portada las aprobaciones de los ministerios de Fomento y Hacienda y el acuerdo del Consejo de Estado, no es más que una de tantas entidades ó sociedades de las LLAMADAS SINDICATOS AGRICOLAS—según espontánea confesión que estampa en su primer artículo— aunque ni por señas lo sea.

Veamos por qué. Dije en mi primer artículo que lo conveniente á una entidad bancaria puede no serlo á la asociación agrícola, y esto se demuestra con sólo tener presente el carácter que suele informar á los sindicatos cuya principal fuerza consiste en la penetración de los factores integrantes bastantemente ajenos á la especulación mercantil directa aunque á la postre se obtenga el beneficio colectivo que trasciende la esfera particular. De suerte que el primer objetivo consiste en armonizar los intereses de la asociación remitiéndolos á las aspiraciones y necesidades comunes y procurando que no discrepen grandemente las responsabilidades de los asociados entre sí.

Hay que constituir y consolidar el crédito: es mucha verdad pero entre las formas anónimas, cooperadas y mutuales—reconocidas por todos como un mal necesario,—la anónima es la menos conveniente para serlo en cambio la mutual. ¿La trabazón de intereses descansa únicamente en el fomento del crédito? Si, si nos remitimos al aspecto del lucro; no, si comprendemos en el grupo á los sindicatos de cualquiera especialidad. La entraña social que se debate en las asociaciones gremiales

no puede confiar por entero la resolución de sus problemas al elemento riqueza que gozando de gran predicamento, no cumpliría la misión moral que conviene perseguir para mejoramiento de la clase que se indica.

Llegar un sindicato á la constitución de su capital mediante obligaciones hipotecarias, ofrece el inconveniente de que las aportaciones al regularse por el valor medio del precio en venta de una finca—tasa mínima,—ofrece un máximo de garantía á cambio de una cuenta corriente de interés equivalente á dicha mínima. Y esto que inspirará confianza al dinero para acudir será en detrimento del crédito para el necesitado. El conjunto de las obligaciones sobre que opera el Sindicato, hará difícil el desglose de una garantía particular por constituir una parte del capital reservado y en este caso la liquidación de un crédito aportado será engorrosa y expuesta ya que, además, el asociado liquidante, en virtud del artículo 5º de la ley de Sindicatos queda á las resultas de los compromisos contraídos por la asociación, y como esta puede operar, en la hora de las emisiones sobre totalidad de lo aportado graves serán las dificultades que se opongan á la cancelación de un crédito para lograr indemnidad absoluta.

Si nos paramos á considerar las reglas que estatuyen el artículo 10—y en particular las VII, X y XII—tendremos enseguida una prueba de cuanto vengo señalando como arriesgado, pues la tasación de valor y precio con sus variaciones, la administración intervenida y la responsabilidad resultante de las operaciones totales, en el texto de los estatutos vienen latiendo como causas expuestas á quebrantos.

Sobre las aportaciones constitutivas del capital se establecerán las emisiones y acudirá el dinero ante esa confianza, pero no provendrá de asociados agricultores sino de elementos que prestan á

un interés bien organizado, por donde concurrirán una serie de intereses contrapuestos ó por lo menos muy desligados, pues mientras los agricultores perseguirán un móvil conducente al fomento de sus cultivos, los obligacionistas se encerrarán en el seguro de su renta representado por las garantías aportadas, y en la hora de las Juntas generales, bien transparente está en el artículo 26 el peligro que se corre. Con lo cual puede dar el gran tropiezo la mutualidad y viniendo con ella á tierra el Sindicato.

Declaro que la vigente ley de Sindicatos en modo alguno pudo pensar en tales constituciones, añado que me extraña la aprobación oficial de tales organismos y repito que esta forma de sindicalismo está solo en lo exterior porque su entraña es idéntica á un Banco de préstamos á base de la hipoteca, é hipoteca más efectiva que virtual por sus efectos. No precisan para esto á los agricultores «Ramos de Olivo», pues bien majamente subsiste el Banco Hipotecario, á postre de mayor confianza por la cuantía de su cartera aunque haya resultado casi inútil para acrecer los intereses agrarios.

Decía un anuncio coruscante de «La Rama de Olivo» que lo saneado de la renta—al librarse los impuestos y descuentos—convertían á las emisiones de dicho Sindicato en unos valores indicadísimos para quienes desean percibir tranquilamente el premio de sus capitales. Contestes, pero... ¿diremos otro tanto respecto al interés de los

aportacionistas que traban un valor máximo para recibir un mínimo? ¿Cuya será la tranquilidad del aportante al desconocer cuando se libra de responsabilidad? Si estos riesgos se dan en una entidad denominada de Sindicato Agrícola, ¿creeremos justo seguir teniéndola por tal y por impulsora de la agricultura?

Basta dar una rapidísima lectura á los mencionados estatutos para comprender que estamos ante un organismo bancario motejado de agrícola que opera sobre préstamos hasta tal punto que los reglamentos de orden cultural, moral y de técnica se englobaban en poco más de diez líneas y en forma imprecisa y generalizada. Bien se lo alcanzaría al Consejo de administración la necesidad de atender á estos requisitos postergados cuando salió la gerencia firmando una brevísima hoja supletoria que catalogara tales extremos.

Estos 10 párrafos con su proemio son los que me propongo analizar en otro artículo para demostrar que dicho Sindicato no será utilizable para los pequeños agricultores y braceros, pues que carecen de responsabilidad cantante y sonante, exclusivamente representada por los productos que cosechan y que si se sometían á la proporcionalidad de garantía que se pide á los aportacionistas de fincas, habrían de resultarles muy efimeros recursos.

Pedro J. Llorc.

## En defensa de los agricultores

### SOBRE LA SUSTITUCION DE LOS CONSUMOS

La ley de sustitución del impuesto de consumos de 12 de Junio de 1911 ha traído y traerá resultados funestísimos. No condenamos la ley en su esencia, porque no pretendemos juzgar sobre la conveniencia ó no de la sustitución del impuesto de consumos, cuestión compleja que no puede dilucidarse con afirmaciones absolutas y de carácter general. De lo que vamos á tratar hoy es

de las consecuencias que para la propiedad rústica tiene la mencionada Ley por abusivas interpretaciones de la misma y por algunas deficiencias que contiene. Ante todo hay que analizar el hecho primordial derivado de la Ley ó sea, el restablecimiento del repartimiento general sobre las utilidades de los vecinos y hacendados creado por la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, como uno

de los impuestos autorizados por la de sustitución de consumos en su art. 6.º

En primer término cabe discutir si proceden ó no legalmente tales repartos, no faltando autorizadas opiniones que se pronuncian en sentido negativo. Prohíbe, en efecto, la ley de Presupuestos, de 21 de Julio de 1878, en su art. 16, recargar las contribuciones directas; y como quiera que estos repartos se efectúan á base de la riqueza amillarada, la cuota en ellos señalada, es un recargo de la contribución territorial y, por lo tanto, ilegal.

Más aun rescindiendo de esta consideración, de que por otras prescripciones no pueden los Ayuntamientos aumentar el gravamen sobre la riqueza territorial, por más del tipo fijado por la ley de Presupuestos, ni aún á pretexto de que los amillaramientos no sean exactos, no pueden admitirse por otras poderosas razones tales repartimientos, mayormente en la forma con que se procede al imponerlos.

Desde luego es evidente, que para la gran mayoría de poblaciones rurales, son ilusorios ó poco menos; salvo uno, los impuestos autorizados por la ley de sustitución del de consumos, para cubrir las atenciones municipales. Arbitrio sobre los solares sin edificar, recargos de los impuestos del timbre, sobre billetes de espectáculos públicos y del impuesto del Estado sobre el consumo del gas y electricidad, arbitrios sobre inquilinatos, sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes y sobre carnes frescas; todo eso son palabras vacías de toda realidad, á los efectos de obtener ingresos para el erario municipal, en la mayor parte de poblaciones no capitales de provincia ni asimiladas, que, habiéndose acogido á la ley de supresión del impuesto de consumos, han echado mano de aquellos otros recursos; como escaso ó nulo valor tienen, á los mismos efectos, el impuesto sobre carruajes de lujo y el que grava los casinos y círculos de recreo, señalados igualmente como ingresos; lo mismo cabe decir de los resultados que se pueden esperar recargando hasta un 32 por 100 las cuotas de contribución industrial y de comercio. Es que falta materia contributiva, es que no existen ó existen en grado mínimo, tales elementos de riqueza, y, por lo tanto, la facultad de hacerla tributar que se dá á los Ayuntamientos, es una facultad que no puede tener, las más de las veces, efectividad alguna.

En cambio, además de los expresados, señala la ley un orden de ingresos—el repartimiento general sobre las utilidades de los vecinos y hacendados—que según el art. 14 de la ley de 12 Junio de 1911 y art. 117 del Reglamento de 29 del mismo mes y año, debe regirse por los preceptos de los artículos 136 y 138 de la ley Municipal, cuyo repartimiento ofrece á

los Ayuntamientos, ancho campo para arbitrar recursos, sin limitación de ninguna clase. Por todo eso se acogen ávidamente á él, los Ayuntamientos, como áncora de salvación en medio del inminente peligro de naufragio que les amenaza, sin que se atengan á lo preceptuado en el art. 6.º de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Real orden de 8 de Julio de 1912, procediendo al reparto general después de haber echado mano de los demás impuestos substitutivos, lo cual hasta cierto punto se explica, porque, como se ha dicho, son ilusorios generalmente aquellos impuestos, con la circunstancia además, de que, para que la propiedad sea víctima exclusiva de las necesidades del Erario municipal, se deje incumplido el art. 14 de la Ley de 1911 que prescribe que todo varón mayor de 18 años, no comprendido en el repartimiento por otro concepto, debe contribuir con la cuota correspondiente á un bracero ó jornalero en el repartimiento.

La legislación vigente en la materia, es deficientísima en sus detalles y sobre todo en algunos aspectos de carácter fundamental, y aprovechándose de tales deficiencias y de la confusión que reina en algunos puntos, varios Ayuntamientos agravan el problema, quedando los propietarios enteramente á merced de los que cuidan de los negocios municipales. De hecho no tienen intervención los contribuyentes en el señalamiento de las utilidades; no son aprobados los repartos por los Vocales de la Junta Municipal, correspondientes á cada grupo de contribuyentes en calidad de síndico; ni se comunica por medio de papeleta á cada contribuyente la cuota que se le ha señalado, para que pueda reclamar ante el Ayuntamiento. Todos estos y otros preceptos, son olvidados en la práctica por muchos Ayuntamientos que siguen otros procedimientos más expeditos para lanzarse contra la propiedad.

Como se ve, ahondando el estudio del importante problema, resulta peligrosísima la situación de la propiedad, pero lo más grave aún es la falta de disposiciones claras y terminantes de carácter legal, fijando límites para calcular las utilidades y para aplicar luego el tanto por ciento que ha de determinar la cuota. Dispone en efecto el art. 14 de la ley de supresión de consumos, al tratar de los repartimientos generales, que el tipo del gravamen en las capitales de provincia y población de 10.000 ó más habitantes, no podrá exceder en ningún caso, del 1 y medio por ciento, pero nada dice la misma ley, en cuanto á las poblaciones de menos de 10.000 habitantes. Tan incomprensible omisión se observa asimismo en el proyecto de ley que por otra parte, se insinúa en puntos de vista muy laudables, presentada al Congreso de los Diputados en 10 de Diciembre de 1912, que el Ministro de

Hacienda Don Juan Navarrete-verter.

Semejante omisión no puede subsistir de ninguna manera. Es verdad que existe una real orden de 12 de Setiembre de 1870, reproducida en circulares de 16 y 51 de Enero de 1871, preceptuando que, cualquiera que sea la utilidad imponible, los hacendados no deben contribuir al repartimiento municipal en una cuota que pase del 25 por 100 de lo que por contribución satisfagan al Estado; claro es que la ley de 12 de Junio de 1911 no puede alterar el derecho vigente, porque la simple nominación de los repartos, como uno de los últimos medios á escogitar por los Ayuntamientos, para resarcir á la Hacienda Municipal de los ingresos necesarios para cubrir sus obligaciones, no puede alterar las disposiciones anteriores. Más por tratarse de simples Reales ordenes y de fecha muy antigua, y por el vacío incomprensible que hay en la ley, resulta que de hecho no solo se obliga al contribuyente á pagar una cuota que sobrepasa de aquel 25 por 100, sino que llega al y aún más; 100 dándose así el caso de que la cuota imuesta por reparto municipal llega á ser superior á la cuota que se paga por contribución al Estado, habiendo sufrido la propiedad, con relación al reparto de consumos, en algunos pueblos, un aumento de más de 700 por 100. Numerosos datos confirman tristemente lo expuesto.

No teniendo límite los Ayuntamientos, para determinar las utilidades, ni para fijar el tanto por ciento de la cuota, se puede llegar á la enormidad de que la cuota por reparto municipal, sea igual y aun superior á la renta que la finca produzca.

Pero esta anárquica situación presenta otro aspecto, si cabe más deplorable, toda vez que cuantas injusticias se han señalado, suben de punto tratándose de los propietarios forasteros. Es verdad que de las rentas ó utilidades calculadas á cada uno, se deduce según la ley, una quinta parte, á más de la contribución que se paga al Estado, antes de imponerse el tanto por ciento que debe determinar la cuota, pero esto resulta ilusorio, en cuanto el Ayuntamiento goza de libertad omnimoda para señalar las utilidades, no teniendo el propietario la garantía de que el Ayuntamiento se haya atendido á las utilidades resultante del amillaramiento. De todo lo cual resulta que el propietario forastero que ya contribuye á los gastos del Municipio con un 16 por ciento de las cuotas que por riqueza rústica satisfacen al Estado, cubre con el nuevo reparto en muchos pueblos una buena parte de las cargas municipales, siendo el que menos goza de los servicios que el Municipio presta.

Tal es el estado de cosas creado al amparo de la ley de sustitución del impuesto de consumos, que exige con urgencia la adopción de

medidas legislativas ó de gobierno, para que los Ayuntamientos, al proceder al repartimiento general, tengan un límite en el señalamiento de utilidades, y en el del tanto por ciento que determina la cuota, que á lo sumo no venga á sobrepasar ésta, del 25 por 100 de lo que por contribución se satisface al Estado, librando al propio tiempo al propietario forastero, de las gabelas á que por estos repartimientos está sujeto, y aclarando los demás puntos de la ley que tan mal se interpretan, todo ello á fin de que no sufran detrimento los principios de equidad y en beneficio de la paz de los pueblos y de la marcha regular y ordenada de la administración de los Municipios.

Con motivo de la magna Asamblea que se celebrará mañana en el histórico Palacio de la generalidad de Cataluña, LA POLEMICA envía su entusiástica adhesión al proyecto de Mancomunidades, haciendo votos para que pronto se traduzca en Ley el hermoso ideal de las regiones que ansían devolver á las mismas, la característica que en otra época fué el distintivo de su autoridad y el impulso de su progreso y de su cultura.

¡Vivan las Mancomunidades!

¡Viva la España Regional!

La Redacción.

### Consecuencias de la inconsecuencia

¿Recuerdan nuestros lectores como trataba el grupo de la prensa local á nuestro compañero Sr. Foguet?

Pués tenemos el gusto de participarles que los más afamados acendistas de *Diario* y de *Libertad* entre los cuales figura seguramente el *sabihondo* de marras, han suscrito y por tanto hecho suyo todo cuanto expusiera sobre el deplorabilísimo estado de nuestra hacienda comunal, el tan zarandeado Necker de Remolinos.

¿Preguntarán ustedes por la lógica, por el sentido común y por la seriedad?

¡Váyanles Vds. con estas cosas, tan fuera de lugar y de tiempo, á nuestros parlanchines de ahora! ¡Busquen en ellos alguna originalidad por insignificante que sea! ¡Pídanles reflexión y estudio!

¿No ven que es más cómodo, barato y menos expuesto á quebraderos de cabeza copiar aunque sea de los que ellos apellidan tontos, ó hacer cuatro piruetas para que rían los de la galería, que devanarse los sesos revolviendo libros, á fin de encontrar lo que en ellos dicen los verdaderos sabios?

Y si dudan de que los *sabios* de pacotilla copian de los ignorantes, tómense la molestia de repasar los ta-

zonamientos que sirvieron de base a nuestro amigo para su dimisión, y se convence á de que algunos de los *colosos* que ahora se estilan, no hacen otra cosa que repetir con el mayor descaro todo cuanto sobre este particular hizo constar nuestro compañero en la sesión del Ayuntamiento celebrada el día primero de Enero de 1913, fecha en la cual acordaron dimitir todos los concejales.

**Ayuntamiento.**

*Cópia del acta de la Sesión del día 6 de Julio de 1912.*

Señores que asistieron á la sesión: José de Cid.—Ribás.—Foguet.—Guarch.—Algueró.—Muñoz.—de Ramón.—Domingo (D. Marcelino).—Gamundi.—Alemany.—Costa.—Domingo (D. Manuel).—Fabregat.—Zamora.—Cervera.

Expone el Sr. Foguet que todos los Concejales deben unirse para salvar la triste situación en que se encuentra el Ayuntamiento, ya que este no tiene medios para atender á sus muchas obligaciones y continuamente se ha de ver amenazado y apremiado, promovándose una discusión en la que intervinieron los Sres. Ribás, Guarch, Foguet, Muñoz, Algueró, Domingo (D. Marcelino), Gamundi, Alemany, Costa y Domingo (D. Manuel), respecto a la posibilidad de poner remedio al actual estado de cosas, sosteniendo los Sres. Muñoz y Alemany que esta situación puede enmendarse y siendo de opinión los restantes Sres. de que no es posible, sin rebajar los cupos de Consumos y el Contingente Provincial, llegar á la normalización económica, y por ello en vista de que el Ayuntamiento no puede cumplir su misión, mostráronse conformes los Sres. Muñoz y Alemany en presentar la dimisión.

Después de hacerse varias consideraciones referentes á la posibilidad de salvar la situación presente se acordó por unanimidad, después de suspender la sesión por cinco minutos y reanudada que fué presentar la dimisión los señores que forman el Consistorio, sino se consigue lo siguiente:

1.º Inmediata paralización de los procedimientos de apremio que se siguen por la Hacienda Nacional y el Arrendatario del Contingente provincial contra el Ayuntamiento. 2.º Cierzo de un modus vivendi, con la Hacienda y con la Diputación, que permita cumplir decorosamente hasta fin de año sus compromisos, y 3.º rebaja para el próximo del cupo de consumos y del de contingente Provincial.

Con objeto de dar cuenta al Sr. Gobernador de los acuerdos adoptados y de gestionar la realización de lo pedido, se nombró una comisión formada por los Sres. Alcalde, Costa, Foguet, Algueró, Guarch y Fabregat para que pase á Tarragona.

Todo lo puesto en el acta transcrita, ratificóse luego ante Gobernador Civil Sr. Schwartz, y ante el Diputado á Cortes Sr. Marques de Villanueva y Geltrú.

¿Quiere saber ahora *Diario* cuantos concejales cumplieron la palabra empeñada? Pregúntelo á la opinión, y muy particularmente á sus camaradas de ahora, Sres. Gamundi, de Cid, Algueró, y Muñoz que una y otros se lo dirán, y entonces se convencerá de que toca el violón con las dos manos, ó falta á la verdad á sabiendas, cuando dice que el Sr. Foguet hace como que se vá, y vuelve. ¿Lo entiende el colega?

**El "Diario," ya no es liberal**

¿Lo dudan nuestros lectores? Pues

fíjese en que no pasa día sin que corra el látigo, que es un primor. No ha mucho, con motivo de la falta de agua en nuestra ciudad, por cuya causa rueda por nuestras calles una carricuba con agua de pozo, dijo que aquello es una vergüenza. Primera bofetada á sus correligionarios Sres. Roig, Muñoz, de Cid, Gamundi y Algueró, que lo consienten; pero de rechazo la bofetada va á dar en las propias mejillas, del autor del suelto porque se dicen los maltratados y Tortosa entera: ¿por qué no lo hacía él cuando mandaba, ya que entonces solamente podía disponer el vecindario del agua del río y ni siquiera carricubas existían?

Después, por celos mal reprimidos, empréndela contra nuestro estimado amigo y compañero D. Francisco Mestre y Noé por el enorme delito de que el Ayuntamiento le pidiera un informe sobre la traida de aguas á esta ciudad, y no consultara para la resolución de tan importante problema al *sabihondo* de *Diario*.

Luego araña á la prensa porque pasó sin comentario el hecho de haber pedido informe al Sr. Mestre y no á él.

Desgraciadamente añade—los concejales tienen derecho á ser ignorantes. Muchas gracias por el piropo podrán exclamar los Sres. Muñoz, Algueró y Gamundi.

Vuelve á la carga contra la prensa y dice: "La prensa...no tiene culpa ni perdón. Esta no tiene derecho á ignorar una cosa tan elemental y que se ha discutido latamente en Barcelona, en Tarragona, en Reus, en Granada y en todas partes.

¿Que tal Sres. *Restaurador*, *Tiempo*, *Libertad* y *Tradición* les gusta la flor que les dedica *Diario*?

Conque Vds. también ignorantes ¿eh?

Bien empleado les está; hubiesen aconsejado al Ayuntamiento que en vez de consultar al Sr. Landerer, se hubiese dirigido en *procesión* al *perdonavidas* para que se dignara iluminarle con su ciencia casi infinita, y no se verían en el duro trance de pasar plaza de tontos.

Porque caballeros es muy amargo para uno que se desvive por hacer la felicidad de sus concuadanos y que dedica toda su ciencia, virtudes y talento, á poner de relieve sus grandes conocimientos en eso de los análisis químicos y bacteriológicos; en estudiar nuestra cuenca hidroológica y descubrir que dichos trabajos corresponden á los químicos y geólogos y la cuestión de la captación canalización, y conducción de las aguas y distribución de las mismas por la ciudad, á los arquitectos ó ingenieros.

Y que después de saber tantas cosas, que debieran ser la admiración de propios y extraños, nos salga ahora el Ayuntamiento con que ni siquiera le nombra... Maestro de ceremonias de la Corporación municipal. Y de ahí que el Ayuntamiento vaya de error en tropiezo y de tropiezo en tumbó, y de tumbó en fracaso, hasta llegar á su completo descrédito y ruina absoluta. Solo por faltarle un hombre, que no quiere utilizar, brindándose como él se brinda á servirle de asesor director y consejero. ¡Así va el mundo, y los concejales, y los hombres de ciencia...! ¡Cuando los necios abrirán los ojos á la verdad! ¡Cuando llegarán á conocerse á sí mismos! Mientras hayan majaderos, el mal no tiene remedio. Si no se *ls importa una riada*. *malament*.

El mismo *Diario* habló encomiásticamente de la contratación de un empréstito, para la traida de aguas.

Un corresponsal famoso jaleó la idea.... luminosa y salvadora.

La misma mano que escribiera los referidos sueltos es la que ahora dice: "Si el problema es científico á que hablar de empréstitos? ¿Es esto serio?" Esto es lo que decimos nosotros Señores, los que de tal modo proceden, pueden andar por ahí sueltos sin peligro para el vecindario? ¡Deu y fasse mes que natros!

**Ayuntamiento**

*Sesión del sábado*

*18 Octubre de 1913*

Con la asistencia de los Sres. Muñoz, Homedes, Sanz, de Cid, Despax, Cervera, Gamundi, Costa, Ribás, Jardí, Alemany, Fabregat, Domingo y Foguet presididos por el Sr. Guarch, dió principio la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada así como algunas listas de jornales y dictámes de Fomento; dándose cuenta también de algunas solicitudes referentes á obras, y otra de los barrereros que piden no acceda el Ayuntamiento, á la exclusiva solicitada por los Sres. Pla y Compañía, para la recolección de las basuras, pues alegan los solicitantes, que ello ocasionaría su ruina y la de sus familias; comprometiéndose á poner en las mismas condiciones que la empresa monopolizadora de dicho servicio, los carros, y demás útiles, así como el personal necesario para realizar la limpieza de nuestras calles; acordando la corporación que pase á la comisión correspondiente para su estudio la indicada solicitud.

El Sr. Muñoz propone que después de la orden del día se levante la sesión en señal de duelo por la muerte de un hijo del Sr. Alcalde accidental.

El Sr. Costa manifiesta que no tiene inconveniente en que se nombre una comisión para que vaya á darle el pésame pero que siente no poder acceder á lo que se pide.

El Sr. Ribás, como el Sr. Costa, dice que siente como el que más la desgracia del Sr. Alcalde, y que está conforme con lo propuesto por el Sr. Costa pero nada más.

El Sr. Foguet dice que lamenta de todas veras la pena que aflige al Sr. Algueró, que estima oportuno que se nombre una comisión como han propuesto los Sres. Costa y Ribás, pero que si no hay precedentes no encuentra acertado lo propuesto por el Sr. Muñoz. Conste sin embargo que no me opongo á ello añadió el Sr. Foguet.

El Sr. Secretario declara que no existen precedentes.

El Sr. Foguet dice: pues entonces, si en casos análogos no se ha suspendido la sesión en el Senado ni en el Congreso, ni en los Ayuntamientos y diputaciones, y tenemos en consideración que siendo presidente del Consejo de Ministros, el propio Sr. Canalejas, tuvo que asistir á la sesión del Senado, estando de cuerpo presente un hermano suyo, no podrá sentir molestia alguna el Sr. Algueró si se procede ahora en la misma forma.

El Sr. Gamundi se adhiere á lo expuesto por el Sr. Muñoz y dice que sin mirar quien, sea el que ocupe la presidencia hubiera pedido del mismo modo, que se suspendiese la sesión.

El Sr. Ribás: No ha mucho murió el padre de un Sr. concejal, y el hijo de otro, y ni siquiera se intentó lo que ahora se propone.

El Sr. Muñoz: Es que no es concejal, sino nuestro presidente.

El Sr. Costa: Accidental Sr. Muñoz, y aun que no lo fuera tampoco cuadra lo propuesto por S. S. Que se nombre pues la comisión como se ha hecho siempre, y demos por terminado este asunto.

El Sr. Alemany dice: Yo respeto el dolor del padre, y me asocio á su pena, pero por encima de todo están los intereses de la ciudad.

Sin esperar á que se nombre la Comisión encargada de ir á dar el pésame al Sr. Algueró, ausentáronse del salón los Sres. Muñoz, Cervera, de Cid, Despax, y Gamundi.

Después el Sr. Foguet propuso que se adhiriera el Ayuntamiento á la asamblea que ha de celebrarse el día 24 del presente mes en Barcelona para la defensa del proyecto de Mancomunidades.

El Sr. Ribás opúsose, lo mismo que el Sr. Alemany.

El Sr. Foguet defendió la conveniencia de hacerlo, pues dijo que era obra de los diputados y senadores de todos los partidos, llámense republicanos, liberales, carlistas ó conservadores, así como de la mayoría de los Ayuntamientos y Diputaciones y de todas las entidades que representan las fuerzas vivas de Cataluña.

Puesto el asunto á votación, emitieron su voto en contra los Sres. Alemany y Fabregat, republicanos radicales, Ribás Costa y Jardí, demócratas, y Homedes conservador; y votaron á favor los Sres. Guarch y Domingo, republicanos autonomistas, y Foguet, regionalista.

Este último en vista de que no se hallaban en el salon los ministeriales, y que se había de tratar de un asunto tan importante como el del Hospital, propuso se dejase para otra sesión. Y después de algunas preguntas de escaso interes terminó el acto, á las 12 y media.

**Silencio significativo**

*Diario* dice á *El Restaurador* "que le sobra educación (iii) y comedimiento; (???) y habla de la falta de respeto y de las inconveniencias de lenguaje." (iii) Todo lo cual en buena lógica significa que el *Diario* católico, á juicio de el *diario* liberal, es un mal educado.

Y cuando la opinión sensata imparcial y justiciera esperaba que *El Restaurador* hubiera salido á la defensa de su dignidad ultrajada, encuéntrase verdaderamente sorprendida con su inconspicuo silencio, después de tan duras acusaciones formuladas por quien la grosería y todo exceso de lenguaje fue siempre su característica.

Y es natural que *Diario* se alabe, porque en este mundo siempre hay un... peor, y si no, que se compare la conducta del colega con la de *Los Debates* y *El Latigo* cuyos tristes recuerdos no se han borrado aun de la *Memoria* de la inmensa mayoría de los tortosinos.

¿Es que por desgracia ha influido otra vez algun católico de sentimientos liberales, para apagar los fuegos de *El Restaurador*?

Esto después de haber vindicado su honra nos parecería tolerable, pero estando bajo el peso de tan brutal acusación, se nos antoja un atropello incalificable, ó un acto de mansedumbre sin límites.

Sentimos lo acaecido al colega por la situación desairada en que le han dejado, pues de no prohibirle volver por los fueros de su buen nombre, cábemos la seguridad de que á poco esfuerzo, dada su ilustración y respetabilidad, su triunfo hubiese sido esplendoroso, brillante. Máxime conociendo al que sin igual frescura se atreve á hablar de *educación* y *comedimiento* cuando todo el mundo conoce en Tortosa el lenguaje verdaderamente tabernario y sucio de que ha hecho *gala* en todas ocasiones el famoso *Látigo*, y los no menos famosos *Debates*.

¿Es que dicha parada en seco obedece á conveniencias políticas?


¿Que fué una imprudencia plantear este asunto en vísperas de elecciones porque podría desbaratar algún plan...?

*Enhorabuena* que se hubiese echado por la borda al imprudente majadero que de una manera tan estúpida hubiese planteado esta cuestión, (desde *Diario*), pero cargar sobre las sufridas espaldas de *El Restaurador* el sambenito de mal educado, maldita la gracia que ha de hacer á los católicos.

Así por lo menos lo entiende la inmensa mayoría; porque dicen: no por salvar de una rechifla al órgano del partido liberal en los Distritos de Tortosa y Roquetas, se ha de sacrificar la dignidad y el decoro, de un periódico que es órgano de todos los católicos de la extensa Diócesis tortosina. Esta es la verdad.

**TARJETAS**

al minuto, se hacen en esta imprenta.

Paqueteria, Mercería  
y Novedades de 

# SEBASTIAN TUDÓ

Alas novedades para señora.—Gran surtido en perfumearia.—Artículos de piel y oro chapeado.—Objetos fantasía para regalos abanicos, etc. etc.

La Unión hace la fuerza



## EL BRUCH

DOMICILIO SOCIAL, CONCEPCION, 14, 1.º  
REUS

Todos para uno. Uno para todos

Asociación Mútua de Seguros sobre la Vida; fundada en Reus por D. A. Busto Baldrich, Director general de la misma á 1.º de Abril de 1910. Autorizado por R. O. á 15 de Marzo de 1910. y nuevamente en 2 de Agosto de 1912; por lo tanto, intervenida y fiscalizada por el Estado, según dispone la ley de 14 Mayo 1908.

**FIN DE LA ASOCIACION.**—La Asociación EL BRUCH, permite crear ó constituir un dote para los hijos, una herencia para la familia y en particular un capital para los matrimonios que piensan para el día de mañana en que la soledad de uno de los dos puede dejarla en la miseria.

Pólizas pagadas hasta la fecha, 16 pagaron los asociados desde su ingreso 404 60 y percibieron de EL BRUCH 8.959'50.  
Representante en esta plaza y Delegado general del Distrito de Tortosa: D. Manuel Berenguer, Obispo Aznar, n.º 8, Platería.—Cobrador, D. Juan Páfila, S. Domíng, 5, 4.º  
(Anuncio aprobado por la Comisaria General de Seguros.)

# DR. CUCALA

Médico Cirujano Oculista

Ex ayudante del eminente oculista Dr. Barraquer, de Barcelona, y del dispensario de la Santa Cruz, del Dr. Soler, ex-médico ayudante del Hospital Provincial, Princesa, Real Refugio y de la Escuela de Especialidades de Madrid.

**Ojos Oído Nariz Garganta**

Se operan cataratas, pupilas artificiales, tetuaje (borrar las manchas que afean el ojo), esclerotomías, tumores, fistulas, por todos los procedimientos y curación radical por la extirpación del *saco lagrimal*, triquisis (pestañas á dentro) ectropión (párpado hacia fuera), strabismo por operación de tenotomía y avance muscular y shtereoscopia, enucleaciones y graduación de lentes para toda clase de vista.

**GRANULACIONES, curación pronta**  
OPERACIONES SIN DOLOR

Enfermedades de la nariz. tumores, desviación y obstrucciones, por operación electro cáustico y electrolisis bipolar. *Ozena* (fetidez de nariz) cura de Gottstein, onodiana, fermentoterapia, masaje vibratorio, y próximamente masaje con chorro de *oxigeno* á presión postparatino terapia.

Supuraciones, tumores y otros procesos del oído.  
Tumores, enfermedades de la garganta.

PRECIO DE OJOS		Oftalmoscopia, oftalmometría y graduación de lentes simples. . . . . 5 ptas. Operaciones del globo, tumores, fistulas, borrar manchas (tels), enucleaciones, ojos artificiales, lentes combinados, etc.
Primera visita. . . . .	2'50 ptas.	
Cada cura. . . . .	2 "	
Ducha ocular. . . . .	2 "	
Inyecciones. . . . .	2 "	
Abono por 15 curas, 10 ptas.		

A PRECIOS CONVENCIONALES.

ENFERMEDADES DE LA MATRIZ MEDICINA GENERAL  
SUDRO OTERAPIA *Inyecciones de suero intra-venosas* para hemorragias, enfermedades nerviosas, etc.

*Inyecciones de líquidos orgánicos: Spermina, Ovarina, Hepatina, Orquítina y Nefrina* para fortalecer organismos débiles, Anemia, Gordura, Cerebro, Médula, Riñones y Diabetes.

*Inyecciones intra-venosas é hipodérmicas de líquidos eléctricos y Fermentos* para toda clase de enfermedades infecciosas. Fiebres gastro intestinales, pulmonares, puerperales, Matriz, Vegiga, etc.

*Inyecciones intra-musculares, hipodérmicas é intra-venosas del "Salvarsan"*, (606) y "*Neu-Salvarsan*" (914) para la curación de la AVARIOSIS, así como toda clase de enfermedades de impureza de la sangre.

*Inyecciones de sueros y cuerpos inmunizanos* de Spenzler Betanak, Koc, Gugnilliere, Lemoine, etc. (en el principio de la enfermedad).

Todo el material de curación está esterilizado por el autoclave, etc.

HORAS DE CONSULTA: DE 8 A 1 Y DE 6 A 9

Aparatos médicos especiales para reconocimiento de enfermedades del pulmón y corazón.

CALLE DE LA LONJA (Entre Arsenal y río Ebro) TORTOSA

**JOSE PEREZ-PINTOR**

Se pintan carruages, se empapan y se esmaltan habitaciones y toda clase de muebles á precios sumamente económicos.

Tales Velles, 22, 3.º

EN Villarreal EN Castellon  
FABRICAS DE ALPARGATAS  
DE  
F. LLASAT  
EN Bañeras EN Tortosa

# LA POLEMICA

Semanario defensor de los intereses morales y materiales de la  
Comarca Tortosina

Redacción y Administración: ROSA, 8

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

## IMPRENTA á c. FOGUET

Esta casa, montada con los adelantos modernos, ofrece sus servicios al público para toda clase de trabajos tipográficos. Impresión de obras y periódicos, especialidad en trabajos comerciales á precios económicos. Puntualidad y esmero en el servicio.

Se reciben encargos litográficos para la importante casa Ortega de Valencia.

Repla, 3. TORTOSA